# ADDITING BE BA VECLA Boletin

# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA |OFICIAL.

Las teyes, frames y anuncios que ha an de in-reflarse en los Bourrings Opiciales se him de man-dar al Gele Politico respectivo, por cuyo conducto sa pasarán á ld Editores de los mencionados per riddicos—(Real Orden de 6 de Abril de 1853).

SEPUBLICA TOROS LOS DIAS, ESCRPTO LOS DOMINGOS,

Precio de efeccicio. En esta capital, terrido e termilho, 90 rs. men-su nes suticipados; fuero de cha 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el se-mestre, y 144 por un hão. -Se admiten suscriciones en Madrid en las chicinas del Bourra, calle de la Puebla, numero 19, cuerto bajo. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del procesa del tiempo del abono en sales. Un numero suelto 10 cuartos. ADVERTENCIA EDITORIAL

que sean á instancia de parte no poore, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interès: particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

### SEGUNDA SECCION.

BOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

MADRID.

Lista de los contribuyentes de esta provincia comprendidos en el art. 14 de la ley electo-ral de 18 de marzo de 1816, que sirve de base á la rectificación que se está ejecutando de las listas de Electores para Diputados á Córtes, ultimadas en 15 de mayo de 1860.

(Concluye el distrito electoral de Valdemoro.)

#### HUMANES.

Alfonso don Hermenegilde, 485,28. Alvarez don Eustaquio, 794,63. Cuevas Diaz don Severiano, 629,90. Fuensalida señor Conde de, 2012,76. Gimenez don Mirtin, 501,3. Hernandez don Félix, 914,29. Hernandez don Juan, 447,82. Polvorinos don Pedro, 850,29. Zazo don Estéban Martin, 1784. Zazo E. don Francisco, 415,70.

#### LEGANES.

Alouso don Antonio, 739,54. Alonso don Juan, 765,52. Alcolea senor Conde de, 1017,4. Alonso Marin don Pedre, 924, 0. Alonso don Manuel, 1499,60. Alvarez don José, 421,6. Alamu don Manuel, 1516,42. Balluza don Manuel, 1714;22. Barrera don Baltasar de la, 593,28, Brana don Hitefonse, 918, 2.
Barrera don José de la, 639,96.
Callejo don Pfacido, 801,6.
Castro don Joaquin, 812.
Callejo Madrid don Vicente, 870,73. Carrasco don Mariano, 1112,74. Cuadrado don Eccquiel, 546,80. Callejo don Alejandro, 2229,58. Callejo Madrid don Benito, 812. Duran don Mariano, 522,19.

Fernandez don Rufino, 4081,86. Fernandez Córdoba don Juan, 1692,34. Fernandez Cuervo don José, 1979,72. Gomez Juan don Manuel, 1250,80.
Gomez Callejo don Antonio, 932,30.
Gomez don Victor, 654,29.
Gomez don Rafaél, 982,88.
Gomez don Benito, 564,59.
Lopez don Tomás, 1614,50.
Luzon don Ventura, 650,69.
Llanos don Manuel, 1756,59. Llanos don Manuel, 1756,59. Llanas Carranza don José, 1560, 18. Maroto don Miguel, 590,55. Maroto don Pascual, 731,35. Madrid don Luis, 4061,55. Martin don Ne nesio, 1038,92. Martin don Estéban, 1259,1. Maroto don l'om is, 1058,6. Maruto Espinell don Francisco, 2064,17 Maroto Mingo don Francisco, 623,35. Maroto Cloa don José, 662,99.
Menendez don Manuel, 425,14.
Mingo don José, 896,71.
Mocete don Mariano, 615,22. Monzon don Narciso, 597,38. Montero don Gregorio, 745,1. Maroto don Lino, 658,83. Montero don Cesáreo, 580,98. Montero don José, 872,16. Montero don Estéban, 458,83. Maroto Martinez don Eugenio, 1247,7. Mingo don Eusebio, 544,7.

Maroto Chicote don Cârios, 580,98.

Maroto don Juan, 810,63.

Mingo don Ciriaco, 56,57.

Martinez Diez don Ignacio, 7536,42. Monzon don Luis, 843,45. Maroto Alonso don José, 757, 52. Munoz Baena don Ignacio, 4400,38. Martin don Eugenio, 786,2. Narvaez don Rafael, 450,60. Navarro don Castor, 601,48. Ocana don Pedro, 1897,40. Olea don Marcelino, 3875,44 Presilla don Francisco, 1577,96. Parque senor Duque del, 1507,82. Peralta don Antonio, 565,20. Pero don Erias, 507,2 Perez de Castro don Pablo, 1697,81. Perez Navarro don Jose, 836,60. Prieto don Lúcas, 839,98. Perez Maroto don Gregorio, 534,50. Rejan don Juan, 1086,67. Rojas don Joaquin, 408,73. Ruiz don Juan, 17-2,44. Rejan don Agustin, 832,50. Rodriguez don José, 675,50. Sanchez don Sebastian, 991,10. Toribio don Aquilino, 545,44.

Torrubia senor Conde de, 761,18. Tamames senor Conde de, 761,18.

Tamames senor Conde de, 1019,84.

Val don Pablo y hermanos, 5334,4.

Veluni don José, 1271,32.

Véjar don Francisco, 913,15.

Yerro don Miguel, 843,41.

Yarrola don Domingo, 4455,4. Yerro don Isidoro, 1122,31. Zamorano don Mariano, 2697,9.

#### MORALEJA DE ENMEDIO.

Alvarez y Oltero don Miguel, 488,26. Alvarez don Claudio, 757,2. Alvarez don Pedro, 495,35. Fernando don Andrés, 401,44. Godino don Raimundo, 722,63. Martin don Agapito, 480,48. Martin don Efias, 605,51. Sauchez don Antonio, 589,54. Zazo don Angel, 2399,12.

Artés don Ramon, 577,65. Arce don Gabriel, 598,44. Bedmar señor Marqués de, 545,29. Conde de Punoprostro, 2314,87. Gonzafez don Alfonso, 884,3. Gonzalez don Antonio, 685,65. Godino don Lucio, 720,17. Godino don Antonio, 495,65. Godino (menor) don Santiago, 567,87. Grande don Aniceto, 1378,24. Hernandez de Damaso don Pedro, 1209 reales 28 centines. Jara don Pedro, 429,35. Lorenzo don Agapito, 1056,5. Lorenzo don Agustin, 1556,62. Lorenzo don Juan, 805,27. Luquet don Antonio, 1081,64. Lopez Suarez Requero don Miguel, 1335 reales 69 céntimos. Manzano don Ceferino, 415,79. Manzano don Martin, 610,4. des ostad Mercos don Juan, 908,82. Manrique don Ambrosio, 699,57. Manrique don Escolastico, 991,53.
Manrique don Pedro, 406,65.
Manrique don Julian, 404,84. Montero don Higinio, 605,88. Presilla don Francisco de la, 1720, 15. Rodriguez don Saturio, 409,11. Bodriguez don Manuel, 702,13. Rodriguez don Eugenia, 1289,70. Rodriguez don Eugenia, 701,99. Rodriguez don Nicolás, 1633,67. Rodriguez don Zacarias, 3100,49, Reyes don Casimiro, 2992,78. San Martin don Felipe, 457,47.

Torrejon (mayor) don Mariano, 444,8. Vargas don Agustiu, 615,24. Vargas y Montero don Juan, 972,58.

## partide de Favalouriere, las cantida que cetan deb cue AJAAQ a merce seig

Aguado don Juan, 1236,4. Alozete don Isidro Audres, 510,30. Bello Gonzalez don Francisco, 880,60. Bello don José, 417,90. Bermejo don Ventura, 902,30. Bermejo don Manuel, 572,60.

Benito don Anastasio, 568,12. Fernandez don Eugenio, 2355,92. Fernandez don Manuel, 1106. Fernandez don Eustaquio, 933,10. Fernandez don José, 1860,18.
Martin don Antonio, 3109,10.
Martin don Hatricis, 969,36.
Martin don Telesforo, 532,70. Martin don Severo, 1483,30. Ocana don Lean Ire, 897,82. Ocana don Ramon, 852, 52. Paredes don Fernando, 528,92. Paredes don Santiago, 601,30. Rivera Garcia don Feliciano, 1052,80. Sagrario don Jesé, 1127. Silva don Vicente, 432,70. Sacristan don Galo, 651,8. Sacristan don Sandalio, 462. Sacristan don Rufino, 651,92. Sacristan Hurtado don Manuel 553,56. Solana don Pedro de la, 475,58.) non Tomilia señor Conde de, 596,64. Velasco don Pascual, 1019,90.

#### PINTO.

Aguado don Valentin, 746,52, Alcalá Galiano don Dimiso, 1344,73. Batres don Cárlos, 1141,52. Batres don Ramon, 558,58. Batres don Pedro, 4488,77.20 Il only observed Batres don Urbano, 1056.89, mind. amo.l Batres don Vicente, 402,4. Batres don Eusebio, 2219,89. Burgos don Eugenio, 773,5, 18801 Burgos don Eusebio, 1367,14. Bermejo don Manuel, 442,91 and nob ever8 Benito den Auastasio, 415,98, 102 and) overfil Carrero don Felipe, 559, 25 and striver and Caumel don Luis, 2129.13 motors and and a Casa-Caviria senor Marqués de, 1325,88. Diaz don Angel, 1456,96. Fernandez de Soto don Benito, 1512,74. Fernandez de Soto don Francisco, 3277 reales 54 centimos. c) neb as grave attract Galdo don Vicente, 862,18.00all neb saged Gutierrez don Manuel, 707,83 I not ministration Lazaro don José, 448,38.

Orozco don Nicolas, 919,46. M nob orozhe ? Ortiz de Lanzagorta don Francisco, 1267 reales, 35 cents, bat legat nob ersabe ? Ortiz de Lanzagorta don Julian, 2069, 781 Ocana don Leandro, 1054,65 and nob coil Pereda don Manuel, 4262,86 molf deb coiff Perez don Eugenio, 411,75 and on and off Pantojo don Francisco, 496,77,500 and oto? Ramon don Florentino, 529,03, nob sadonac Robledano don Juan, 852,11.2 and harrole C. Rincon don Faustino, 2498,88. Salas señor Marqués de, 6571,35.

Mantecon don Juan, 4158, 10 and moh alfra M

Martin don Laureano, 2947, 56, 4 nob mire.

Martin don Gerénimo, 651,80. 10002 odobaU Martin don Celestino, 716,95,4 nai orante 1

Martin Aguadoston Calisto, 605,99. orenbed

Salgado don José, 1550,88. Soriano don Tomas, 5586. Vello don Francisco 484,20. Zapatero don Manuel Máximo, 2031,36.

#### SAN MARTIN DE LA VEGA.

Arias don Antonio, 685,94. Benito don Fermin, 2036,83. Benito don Roman, 1598,2. Chapado don Anastasio, 1243,97. Crespo don Benito, 454,82. Delgado don Calisto, 1316,65. Diaz don Autonio Maria, 2638,52. Guillar don Alejandro, 1435,35. Gry don Luis, 874,88. Gil don Tomás, 573,42. Gil don Miguel, 478,45. Guijarro don Pedro José, 669,83. Llanos don Nicasio, 512,65. Mesas don Alejandro, 656,16. Martin don Francisco, 1254,78. Ortiz don Elias, 478,45 Ordonez don Eugenio, 902,22. Ordonez don Florentino, 1838,62. Ordonez don Juan de Dios, 874,88. Panadero don Ambrosio, 861,21. Perez don Francisco, 1120,94. Piedra don Martin, 170,57. Quirós don Luis, 1161,95. Rincon don Faustino, 601,48. Sevilla den Nicanor, 471,62. Torre Rauri don Manuel, 19.132.

#### SERRANILLOS.

Fernandez don Clemente, 558,1.
Fernandez don Ciriaco, 862,17.
Fernandez don Damian, 760,60.
Fernandez don Facundo, 952,12.
Fernandez de Sandalio don Julian, 673 reales, 66 cénts.
Fernandez de Cirilo don Juan, 667,37.
Fernandez don Severiano, 533,55.
Pompa don Eusebio de la, 735,31.
Serrano don Bernardo, 1003,65.
Serrano don Julian, 651,38.

#### TITULCIA.

Carrascosa don Pablo, 411,35.
Carrascosa don Vicente, 801,37.
Diaz don Crisanto, 596,90.
Gonzalez don Lorenzo, 472,83.
Manzanero don Francisco, 448,82.
Megías don Juan Bautista, 1004,38.
Molinero don Gregorio, 780,4.
Neso den Felipe del, 442,22.
Rubio don Mannel, 519,17.

#### TORREJON DE LA GALZADA.

Dorado don Blas, 417,34. Lopez Martin don Manuel, 559,10. Rodriguez don Ecequiel, 995,58.

#### TORREJON DE VELASCO.

Brave don Venancie, 518,77. Bravo (mayor) den Pedro, 803,79. Casa Gaviria sener Marques de, 2182,69. Cubas don Antoni, 590, 13. Dardo don Francisco, 552,54. Enriquez don Vicente, 1884,82. Fernandez don José, 769,62. García don Fernando, 435,93. García Vargas don Casimiro, 1675,76. Lopez don Manuel, 6728,59. Martin don Félix, 2952,3. Martin don Julian, 1466,76. Martin don Casimiro, 1090,86. Martin don Pedro, 4636,59. Ordono senor Marqués de, 534,17. Pedrero don Félix, 2584,17. Pedrero don Joaquin, 1750,89. Pedrero don Manuel, 2380,49. Pedrero don Martin, 469,15. Pedrero don Angel, 756,2%. Rodriguez don Ecequiel, 501,53.

Rico don Ignacio, 785,20. Rico don Mariano, 679,94. Rotles don Vicente, 1311,63. Soto don Gregorio, 513,98. Sanchez don Narciso, 1634,76. Sejornet don Santiago, 849,59. 

Sejornat don Vicente, 5563,8. Tamayo, 917,59.

#### VALDEMORO.

Aró tegui don Juan, 2222,76. Alguacil don Cláudio, 1048,49. Alonso don Julian, 659,93. Barries don José Francisco de los, 8760 reales 20 cents. Benito don Miguel, 711,13. Dávila don Pedro, 471,68. Fernandez Velasco don José, 1996,12. Fernandez don Deogracias, 1040,95. Gil de Borja don Angel, 670,83. García Sancha don Angel, 669,46. Garcia Sancha don Genaro, 400,5. Lopez don Manuel Lino, 436,80. Lara don Javier de, 5822,53. Linares don Vicente, 632,80. Lopez Santa María don Francisco, 417,35. Lopez Santa Maria don Genaro, 2064,48. Lino Lopez don Manuel 2071,90. Lopez de Lerena don Mariano, 755,31. Lopez Castejon don Pedro, 440,82. Linares don Vicente, 491,34. Martin don Antonio, 734,10. Mangiron don Celedonio, 1436,59. Moreno del Pozo don Manuel, 2301,47. Ortega don Miguel, 1551,34. Orihuela don Gaspar 1625,72. Orihuela don Tiburcio, 711,02. Perez Cisneros don Matias, 418,81 Pastor Montenegro don Vicente, 556,59.3 Rio Guijarro don Francisco, 620,46. Sanchez don Mateo, 880,5. Sanchez Maldonado don Pedro, 566,8. Tolosa don Ramon, 545,90. Vallejo don Mariano, 683,70.

#### VILLAVERDE.

Avelino de Silva don Andrés, 11.283,22. Barreiro don Cárlos, 565,94. Davila don Lorenzo, 522,34. Frias senor Duque de, 515,91. García don Francisco, 2728,81. Gallo don José del, 470,79. García don Pedro, 1228,93. García don Sinforiano, 1827,82. Herrera don Lerenzo, 611,33. Labisbal señor Conde de, 1872,79. Llano y Persi don Manuel de, 1410,47. Llano y Carranza don José, 817,60. Murcia don Antonio, 2847,46. Martin Diez don Ignacio, 883,90. Mula don Eusebio, 1624,6. Márcos don Leon, 5717,42. Parrendo don Domingo, 956,90. Perez de Guzman don César, 1093,60. Perez don Victor, 1151,97. Pingarron don Agapito, 1183,14. Perez don Pedro Regalado, 1805,85. Rafael señor Conde de San, 469,02. Regal don Antonio, 751,03. Rio don José del, 428,14. Rilo don Cayetano, 406,82. Salamanca don Roman, 885,90. Valmediano señor Marqués de, 1110,38. Verdura don José, 587,26. Zapatero don Jose, 2510,25. Zapatero don Pedro, 407,64. Madrid 20 de noviembre de 1861 .-

# Seccion de Gobierne. - Establecimientos penales. - Negociado 2.\*

ally the first the same of the same of the

osé F. de Riero.

Los Ayuntamientos de los pueblos anotados á continuacion, consignarán en el término de seis dias, en la Depositaria de los fondos de socorros para presos pobres del partido de Navalcarnero, las cantidades que están debiendo y les fueron asignadas en el último repartimiento por el indicado objeto; en la inteligencia de que trascurrido este término sin haber verificado dicha consignacion, exigiré la multa de 100 rs. á los Ayuntamientos morosos.

Berasejo don Manuel, 372,00.

Madrid 27 de diciembre de 1861.—RI Duque de Sesto.

Pueblos á que se reliere la presente circular, y cantidades que adeudan.

PUEBLOS.	Tercer trimestre.	Cuarto trimestre.	TOTAL.
Aldea	38,6	38,63	77,26
Arroyomolinos .	49, 3	49,13	
Boadilla	94.13	91,13	188,26
Brunete	549	549	1098
Chapineria Colmenar del Ar-	522,15		641,26
rovo	108	108	216
Majadahonda	222,38		
Quijorna	0)	11	3/8
Navalagamella .	, n	»	1120,50
Sevilla la Nueva	88,13	88,13	176,26
Valdemorillo	00,10	00,10	1875
Villamanta.			
Villamantilla.	159 65	120 87	432
Villanuena de Pe	100,00	158,63	317,36
rales	»	»	379,50
Total	10-3-64		7445,32

COMISION PERMANENTE DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

battly build Heller Wille.

Movimiento de la publacion.

La Junta general de Esta fística en circular de 10 del corriente, dice entre otras cosas lo que sigue:

otras cosas lo que sigue:

1.º Para el 1.º de marzo del próximo año de 1862, remitirán los Gobernadores à la Junta los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al año de 1861, con arreglo à lo dispuesto en la Real órden de 1.º de diciembre de 1837.

den de 1.º de diciembre de 1837.

2.º Las municipalidades formarán los estados de nacimientos y defunciones ovendo á los facultativos de la localidad en cuanto á las causas determinantes de su disminucion ó aumento, y á los párrocos respecto de los mismos fenómenos acerca de los matrimonios.

3.º Que las Comisiones provinciales oigan en el primer caso, es decir, en cuanto se refiera á nacimientos y defunciones, á los municipios y á los subdelegados de medicina, y en el segundo, ó sea acerca de los matrimonios, á los mismos municipios y á los Párrocos.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los senores Alcaldes de los pueblos y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, teniendo presente:

1.º Que al pié del estado referente à defunciones, se ha de espresar el número de niños que han nacido muertos, y cuantos, naciendo vivos, han fallecido antes de ser hautizados.

2.º Que con arreglo à lo dispuesto en la prevención segunda, las razones que manifestasen los facultativos y los Parrocos en cuanto à las causas determinantes del aumento ó disminucion, deberán los Alcaldes esponerlo en el oficio de remision de los estados, cuidando los Secretarios de redactar este informe con precision y exactitud.
3.º Que el 1.º de enero próximo de-

3.6 Que el 1.º de enero próximo deben principiarse estos trabajos sin levantar mano, dándolos por terminados el 31 del mismo mes, pl. zo improrogable.

Los estados se llenarán guardando uniformidad, á cuyo fin se insertan á continuacion los oportunos modelos.

indicado objeto; en la inteligencia de que trascurrido este término sin haber verificado dicha consignacion, exigiré la multa de 100 rs. à los Ayuntamientos morosos.

Madrid 21 de diciembre de 1861.—
El Gobernador Presidente, Duque de Sesto.—El Secretario de la Comision provincial, Juan Antonio Disdier.

L. F.12 Jonnill nob overy

PROVINCIA DE (MODELO NUM. 1.9) lesumen numérico de los nacidos en este pueblo en todo el año de PARTINO DE HIJOS DE Total CIUNAD (villa Hembras. El Alcalde, Tot DE

774		-	100		11	7100	1	G.
	Total	De.	on the state of th	PARROQUIAS.	Table State	l'esumen numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de las jurisdic esta (villa ó lugar) en el año de 1861.	PROVINCIANE	(MODELO MOB. 4. )
		13. 00 00.00 1.1.00	Soltera.	Solti	1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	s matrimonios I año de 1861	PARTINO	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
En	700	A U	Viuda.	SOLTERO CON	MATRIMONIOS	celebrados e	The De	TRIMONIOS
			Soltera.	VJUDO CON	ROLIOR	n las parroqu	CIUDAD (	S
á 31 de enero de 180		22.31	Viuda.	CON		iias de las ju	CIUDAD (villa 6 legar)	stan explica- cases
o de 18		17.0	1	Ţ	10	risdic	30	्राह्म विद्या

(MODELO NUM. 3.\*)

muertos y 2 vivos que fallecieron eren ocurrido estos casos. antes de ser bautizados

eem de obess millilons PROVINCIA DE Living del quast de featral li. Condres : 90 day today of menos de un año. Plusay det Hanna 8 De 5. III0 De De PARROQUIAS. 15. De 15 á 20. De 20 á 25. a 25 35. 3 ocurridas en las parroquias de la jurisdiccion de esta (villa o lugar) en 40. mismo estado De 40 PARTIDO DE De 45 clasificado De 50 De 55 condiciones sociales 65. De 65 De 70 De 75 J De 85. De 85 De 91. De 92 el De año 93 CIUDAT de De 18 94 De (villa 95 De 0 SPERMING ANDREAS WELLERS. on cota fectos ha raqueridos 96. nibl-The sheet will also also all De E Ulin 97 DE. De 98 dr. (984) Mem d inquiently to contract the 10 rs. qu-จสต์ราชเกิด 11.25-65 dasper to continuatensia entropela 99 Son num, T, da sim napase lura l'atrid 27 de dicindilata pa 1861.—Par De 100 en ade-lante. Montriely. you in June dilustriced See thego Alvanic Design broths 4.50 (10) Terrow, T. rext Apr. vo Co. ab meld water the material Paralleles are

Dark-Hilling

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAY PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real or den de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de enero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de pilas y estribos de fabrica para el puente de Encipar, en la carretera de Villacastin à Vigo, bajo el tipo

de 656, 207 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-mento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pla-

nos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto medel ; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposicione- vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que pre-viene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., que dando las demas à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 15 de diciembre de 1861.—El

Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 13 de diciembre úrtimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ad-judicacion en pública subasta de las obras de construccion de pilas y estribos de fá-brica para el puente de Encinar, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, ad-mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espre-se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la secucion de las obras.) Vecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

o de primera instancia del distrito de ravillas.

usilia

201

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera insancia dei distrito de Maravillas en esta córte, refrendada por el Escribano de Su Magestad y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se hace netorio el estravio de una carpeta de resguardo, de un documento del 5 por 100 consolidado, presentado à su conversion en diciembre de 1852, señalado con el núm. 12.859, su capital 2967 rs. 25 mrs., perteneciente à la capellania fundada en la villa de Marquina por el licenciado don Juan Irure.

Y se hace saber á la persona en cuyo poder obre ó se crea con derecho a dicha carpeta, que en el término de 20 dias comparezca en dicho Juzgado por la refe-

número 106, á entregarla ó á deducir la accion de que se crea asistido. -1068.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas. Valenting King

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta córte, refrendada del Escribano del número de la misma don Tomás Bande, se llama á todas las personas que se crean con derecho à heredar à don Luis Perez del Aya, natural que fue de esta corte, hijo de don Antonio Perez del Aya, y de dona Rosa Doray, que falleció tin testar á los 64 anos de edad, el dia 14 de mayo del corriente año, para que com-parezcan en dicho Juzgado de las Vistillas, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la

Gaceta del Gobierno.

Madrid 18 de diciembre de 1861 -Tomás Bande. -1070.

A fin de que tenga efecto la Junta general de acreedores al concurso de doña Ramona Quiroga, para el examen de cré-ditos, se ha senalado nuevamente por el señor don Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistiflas de esta capital, el dia 21 de enero próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial. 1071.

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villarejo de Salvanés

Por término de ocho dias improrogables, à contar desde esta fecha, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Villarejo de Salvanés, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la con-tribucion de inmuebles, cultivo y ganade-ría del año mas próximo, á efecto de que los contribuyentes comprendidos en el mis-mo puedan enterarse y alegar de agra-« vio, si le hubiere, dentro del plazo espresai do, transcurrido el cual no serán oidas no admitidas sus reclamaciones por mas justas y legitimas que sean. Los señores Alcaldes de Valdaracete, Tielmes, Belmonte, Villamanri que y Fuentidueña de Tajo, se servirán fijar copia de este anuncio en el paraje mas público y acostumbrado de sus respectivos pueblos para que llegue á conocimiento de los vecinos de los mismos, à quienes interesa como terratenientes de este.

Villarejo de Salvanés 25 de diciembre de 1861.—Victorio Alcázar.

Alcaldía constitucional de Cabaníllas de la Sierra.

Se halla concluido y espuesto al público por término de seis dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al ano de 1862, à fin de que los en él comprendidos puedan hacer las reclamacios nes que crean oportunas, pues pasado dicho término sin verificarlo, no seran oidos.

Cabanillas de la Sierra 24 de diciembre de 1861,-José de Frutos.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Canillas hace saber à todos los hacendados de su término jurisdiccional se halla ejecutado el amillaramiento que hall de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles para el año próximo, y de manifiesto en la presidencia del Ayuntamiento por el término de oche rida escribania, sua en la calle Mayor, dias, para que durante ellos se enteren de

sus cupos y aleguen de agravlo si le hubiere, con prevencion de que pasados, se remitirà i la aprobacion y no se oirà reclamacion alguna.

Canillas 23 da diciembre de 1861.-El Alcalde constitucional, Vatentin Cuadrado. I ish shows your shi bursto all

Alcaldia constitucional de Chozas de la Sierra,

Se halla de manifiesto en la Secretaria de esta villa el amillaramiento rectificado de lariqueza territorial para el año próximo de 1862, por el termino de ocho dias, para que durante ellos los propietarios y terratenientes puedan enterarse de sus respectivas partidas y reclamar de agravio; en la inteligencia de que pasado dicho término no seran oidos.

Chozas de la Sierra 19 de diciembre de 1861.—El Alcalde, Candido Santa Marina.-Por su mandado, Manuel Rivero

Altezano, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villamanta.

El amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, correspontiente al año de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, para que concurran à examinarie y decir de agravio los contribuyentes en el término de ocho dias. Villamanta 23 de diciembre de 1861. -El Alcaide, Julian Perez.

Alcaldía constitucional de Campo-Real.

La plaza de médico titular de la villa de Campo Real, en esta provincia, distante cinco leguas de la córte, dosde Alcalá y una de Arganda, se halía vacante por defuncion del que la desempenaba, y cuya dotacion consiste en 8000 reales anuales, en esta forma: 1500 que percibe del Ayuntamiento, de foudos municipales, y los 6500 restantes que abonan los vecinos, por sus-cripcion, o como tengan por conveniente estipular. Tiene la obligación de asistir a todos los vecinos mediante a ser una suscricion general, la que por los pobres abo-na el fondo municipal. Los que presendan dicha plaza derigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un més, a contar desde que aparezca el anunció inserto en el Boletin de la provincia. La poblecion consta de 1500 almas, hay cirujano y dos profesores velerinarios. Es con rato que se celebre no obtend, à fuerza legat hasta que sea aproba-do por el Exemo, senor Gobernador. Campo-Real 22 de diciembre de 1861.

-El Alcalde, Julian de Morés y Sanz .-Por su mandado, Miguel Gonzalez, Secre-

Alcaldia constitucional de Cercedilla de la

Hallandose concluido el repartimiento de la contribución territorial para el ano proximo de 1862, correspondiente á esta villa, y espuesto al público en la Secreta ria de este Ayuntamiento, se anuncia para que los interesados puedan enterarse des las cuotas que les corresponde y presentar las reclamaciones que crean justas hasta el dia 31 del corriente, pasado el cual no

Cercedilla 26 de diciembre de 1861. -El Alcalde, Manuel Miera.

Abaidle continue that the Coulles.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

Se halla rectificado y de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento el ami -

forasteros, puedan presentarse durante el [ término de ocho dias, á enterarse de sus respectivas sumas y reclamar de agravio si lo creyesen oportuno, pues de no hacerlo en dicho tiempo, despues no podrán ser oidos.

Guadarrama 19 de diciembre de 1861. -El Alcalde constitucional, Augel Sanz.

Alcaldía constitucional de Collado Villalva.

El repartimiento de la contribucion territorial de riqueza rústica, urbana y ganadería de este pueblo, para el año inme-diato de 1862, se halla concluido y espuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de él, y esponer las reclamaciones de agravios que crean conducentes, pasado el cual no seran oidas.

Collado Villalva 21 de diciembre de 1862.-El Alcalde, Damian Martin.

Alcaldia constitucional de La Cabrera.

No habiendo habido postores que hayan cubierto el encabezamiento de los derechos de consumes de esta villa y su término municipal en todo el año de 1832, con la venta esclusiva al pormenor, a pesar de haber sido anunciado el remate con anticipacion, el Ayuntamiento de la misma ha acordado tengan lugar nuevos remates los días 29 del corriente y 1.º de enero de 1862, bajo de las condiciones del remate v la de que se admitirá postura cubriendo las dos terceras partes de su encabezamiento.

Lo que se anuncia lamando licita-

La Cabrera 26 de diciembre de 1861. -El Alcalde constitucional, Cándido Her-

Alcaldía constitucional de Villatvilla.

Con autorizacion del Exemo, senor Gobernador civil de esta provincia, se subasa ta el derecho de peso y medida de uso voluntario de esta villa, para el próximo ano de 1862, bajo de las condiciones que es-tarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento, y para cuyos remates están señalados los días 29 del actual y 5 del próximo enero.

Lo que se hace saber llamando licita-

Villalvilla 21 de diciembre de 1861.

-Gregorio Martinez.

Se halla concluido y de manifiesto por término de 8 dias, que principiarán des le el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, el amillaramiento base de la

contribucion de inmuebles de este pueblo

de Villalvilla para el año próximo de 1862. Lo que se anuncia para que dentro de dicho término puedan enterarse y recla-mar de agravio el que se crea perjudicado, pues pasado dicho término, no se oirá re-

clamacion alguna por justa que sea. Villalvilla 21 de diciembre de 1861. Gregorio Martinez, des nuesdad ab chile

ravio de ana mende de maguardo, de un

teramento del o per 400 consolidado,

result de la conversion en dichentra e 1853, sensielo con el núnt 12,859. ALCALDIA-CORRECTMIENTO DE CO o a la capellonia disCAMen in villa de

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2750 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. 2729 4197 arrobas de carbon. 96 vacas que componen 43.401 libras de peso. 539 carneros que hacen 11.991 libras de peso. 255 cerdos degollados, que hacen 45.376 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 40 á 48 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 à 20 cuartos

libra. Idem de ternera, de 76 á 90 rs. arroba y de 42 à 51 cuartos libra. Desperdicios de cerdo, de 14 á 16 cuar-

tos libra. Tucino anejo, de 82 a 86 rs. arroba, de 30 à 32 cuartos libra. ldem fresco, de 30 à 32 cuartos libra.

Idem en canal, de 61 112 à 80 rs. arroba. Lomo, de 38 à 46 cuartos libra. Jamon, de 110 à 118 rs. arroba, y de

42 a 51 cuartos libra. Aceite, de 73 à 75 réales arroba, y de 22 à 24 cuartos libra.

Vino, de 34 5 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 13 à 15 cuartos. Garbanzos de 30 á 42 rs. arroba, y de

10 á 16 cuartos libra. Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 à 34 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos libra.

Cantejas, de 17 à 19 rs. arroba, y de 7 à 9 cuartos libra. Carbon, de 7 à 8 reales arroba.

Jabon, de 62 à 64 rs. arroba, y de 22 à 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 a 6 rs. arroba, y de 2 a
2 1 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 32 à 34 rs. f. Algarroba á 46 rs. id. Trigo vendido. . . . 1507 fanegas. Que ian por vender. 1074 id. Precio máximo . . . 62 1[2. idem mínimo . . . . 55 . . 53,05 Idem medio

Lo que se acuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de diciembre de 1861 .-El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 28 de diciembre de 1961 alas tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-70, c.: á plazo, 49-85 fin prox. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 43 20 y 15.

Deuda amortizable primera clase, no publicado, 35. Idem de segunda, id., 14-25. Idem del personal, id., 20-90 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4900 reales, 6 por 100 anual, id., 97-50

Idem de à 2000 rs., id. 98.

Idem de obras públicas de 1.º de julio

de 1858, id., 96-30. | Idem del canal de Isabel II, de 4 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id , 92-80. Acciones del Banco de España, idem,

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., par d.

CAMBIOS.

Londres à 90 dias fecha, 49-75. Paris à 8 dias vista, 5-215

Plazas del Reino.

	7	Daño.	Beneticio.
Albacete.		par.	
Alicante	12.18	. 111 p.	n n
Almeria		par.	» -
Avila		par. d.	, n
Badajoz		112	10
Barcelona		par d.	1)
Bilbao		118 d.	10
Burgos		318	10
Caceres		A STREET, DUST OF	n =
Cádiz		1	. 0
Castellon		, »	n .
Ciudad-Real.		5 8	) N
Córdoba	1000	. 3j8 p.	) D
Coruña		314	, w
Cuenca		1000	10
Gerona			n .
Granada	1	. 314 p.	175
Guadalajara.			n
Huelva		d .	1 »
Huesca		. 10	B =
Jaen		. 114	»
E - A		114	b .
Lérida	4.44.4	. »	u u
Logrono			n -
Lugo		. 10	n
Málaga	A COLOR	. 112	, n
Murcia		. 114	1 10
Orense		. 518 p.	D .
Oviedo		. 114	b
Palencia	7	. 112	
Pamplona			b
Pontevellra.		. 1 p.	12 0
Salamanca.	0.00	. 314 p.	ъ
San Sebasti		.1 .	114 d.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LOS TRES AMIGOS.

Sociedad especial minera.

En virtud de lo prevenido en los ar-En virtud de lo prevenido en los artículos 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y el 12 del Reglamento social, se hace presente que por oficios de esta fecha se requiere á don Domingo Serantes por la cantidad de 160 reales, por los dividendos núms. 162 y 103 de sus acciones núms. 137 y 138; á don Francisco Mateos, por la de 120 rs., por los dividendos núms. 101, 102 y 103, de su accion núm. 153. todos por segunda vez. Madrid 27 de diciembre de 1861.—El

Secretario, Vela.—1069.

LA BUENA VENTURA Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta Empresa, por escrito y segunda vez, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, á doña Ana Catalá, para que satisfaga al señor Tesorero, que vive en la calle de Hortaleza, núms. 54 y 56, cuarto tercero de la izquierda, la cantidad de 40 rs. que adeuda por los cuartos tercero y cuarto de la accion núm. 7, de que es poseedora.

Madrid 27 de diciembre de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Diego Alvarez Destrebech.

EBITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

mprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID-1861